



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Flor Alba Pardo de Ardila
Presunto desaparecido	Marco Abadía Méndez Niño
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00207 00
Asunto	Designa curador ad litem
Fecha de la providencia	Julio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 66 este despacho DISPONE,

*Designar como Curador Ad-Litem del demandado MARCO ABADIA MENDEZ NIÑO a los doctores JUAN SEBASTIÁN CASTELLANOS HERRERA, SANDRA PATRICIA CELIS LOZANO y ESPERANZA CORTAZAR GUTIERREZ, integrantes de la lista de auxiliares de la justicia; cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que del nombramiento se haga. Como cuota de gastos de curaduría se fija la suma de \$150.000.00 que deberá cancelar la parte interesada. Líbrense las correspondientes comunicaciones hechas en debida forma el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. Del
006. 25 JUL 2016
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario